



ACUERDO

Asunto: 6 - Aprobación de las bases y de la convocatoria para la concesión de Subvenciones a las Empresas cuya plantilla no supere 49 personas para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género, en el ámbito laboral en el ejercicio 2026, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. E2026005401.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas cuya plantilla no supere 49 personas para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género, en el ámbito laboral en el ejercicio 2026 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El II Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV) recoge en el Eje Estratégico “Mercado laboral” actuaciones encaminadas a la mejora de la situación de las mujeres dentro del mercado laboral, con atención específica a mujeres con realidades diversas. Por su parte, en el Eje “Prevención y Atención a las Violencias de género”, se recoge un conjunto de actuaciones orientadas tanto a la investigación, como a la prevención, así como actuaciones de prevención contextualizadas en el ámbito local y dirigidas especialmente a aquellos colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad.

SEGUNDO: En el Eje Estratégico de “Coordinación de políticas de Igualdad” del METV se enuncia como problema: “Falta de recursos humanos y económicos para diseñar y ejecutar políticas de igualdad por parte de las entidades de la Red Insular por la Igualdad de Género Tenerife Violeta (RIIGTV)” y como objetivo general se enuncia, entre otros, “Fomentar las políticas de igualdad entre las entidades de la RIIGTV”. Una de las acciones que se definen para atender a este problema y objetivo es la “CPI.P6.A2 Establecimiento de convenios de colaboración, subvenciones u otro tipo de apoyo a entidades que forman parte de la RIIGTV para la promoción de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

TERCERO: Por su parte, la Agenda Canaria 2030, que propone metas específicas - las metas canarias- que den sentido a nivel regional a los compromisos globales

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/46





establecidos por la ONU para la consecución de los 17 ODS, realiza un ejercicio de localización que da una visión lo más próxima posible a nuestra realidad y a nuestras necesidades. En este sentido, las presentes bases atienden a los siguientes ODS, al tratarse de una acción prevista en el II Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV):

- ODS 5: Igualdad de Género.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.

CUARTO: Es por ello, que siguiendo las líneas marcadas por el Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV) y por la Agenda Canaria 2030, el Plan Estratégico de Subvenciones, tras modificación efectuada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025, contempla como línea de subvención la destinada a las empresas cuya plantilla no supere 49 personas para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género, en el ámbito laboral en el ejercicio 2026.

Asimismo, es de indicar que por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 10 de julio de 2024 se procede a la aprobación por mayoría de la propuesta sobre “subvenciones para planes de igualdad” entendiéndose que tal medida se logrará mejorar el entorno laboral de muchas mujeres, además de fortalecer en la esfera privada de la sociedad y en el mercado laboral insular las políticas de igualdad.

Los objetivos perseguidos con la citada línea de subvención comprenden desarrollo de actividades de formación destinadas a la plantilla; diseño de un Plan de Igualdad, dirigido exclusivamente a empresas que tengan en su plantilla entre quince (15) a cuarenta y nueve (49) personas; ejecución de las medidas recogidas en el Plan de Igualdad de la empresa; realización de un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo; diseño y ejecución de medidas de acción positivas; realización de actividades transversales; medidas de conciliación destinadas a la plantilla; cualquier otro destinado a la mejora de la situación de las mujeres en el entorno laboral.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/46





QUINTO: Para atender al gasto que se propone **existe crédito adecuado y suficiente** en la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto corporativo, incorporándose al presente expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito:

Línea de subvención	Crédito asignado para la línea	Aplicación presupuestaria
Subvenciones destinadas a las pequeñas empresas (entre 10 y 49 trabajadores) para la elaboración e implantación de Planes de Igualdad.	30.000,00 €	26 0121 2314 47900

SEXTO: Con fecha 16 de junio de 2026, se remite al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones la propuesta de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, a efectos de la emisión del correspondiente informe, el cual es emitido con fecha de 18 de junio de 2026, obrando el mismo en el expediente, y sin efectuarse observaciones en relación a las bases y la convocatoria.

SÉPTIMO: Con fecha 24 de junio de 2026, por la Intervención General se emite informe con la única siguiente observación: *Teniendo presente que el Plan Estratégico de Subvenciones posee carácter programático y que su contenido no genera derechos ni obligaciones, esta Intervención ha advertido que la aplicación presupuestaria consignada en dicho Plan para la presente subvención no concuerda con la indicada en el informe-propuesta. En consecuencia, el Servicio gestor instará, en su caso, la modificación del mismo a los efectos de garantizar una coherencia entre los datos obrantes en el expediente...* observación que se subsana a los efectos de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en cuanto a la aplicación presupuestaria de la línea *Subvención a las empresas cuya plantilla no supere 49 personas para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género, en el ámbito laboral, año 2026*, pasando de la aplicación presupuestaria 26 0121 2314 48940 a la **26 0121 2314 47900**.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/46





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones se fundamenta en:

- Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece en el artículo 70.2. u) que los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materia de igualdad de género.
- El artículo 6.2.s) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece como competencia de los Cabildos Insulares la igualdad de género.
- En virtud de Decreto de la Presidencia D0000005635, de 27 de enero 2025, de Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, corresponde al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, las competencias relativas a la promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia y a la igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDA: El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El artículo 2.1 de la citada Ley entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- 3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/46





Asimismo, el artículo 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

TERCERA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 8.1 de la LGS, el Consejo de Gobierno Insular ha aprobado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, adoptado en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2024, modificado por acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, en el cual se encuentra incluida la presente línea de subvención.

CUARTA: La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (artículo 8.3 LGS).

QUINTA: El artículo 17.2 de la Ley dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. A tal efecto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), que establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA: El artículo 5 de la OGS dispone que el otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir, entre otros, con los requisitos de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones, la fiscalización e intervención previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

SÉPTIMA: Asimismo, en aplicación del principio de publicidad, las Bases reguladoras de la subvención destinada a las empresas cuya plantilla no supere 49 personas para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género, en el ámbito laboral en el ejercicio 2026, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, será, una vez aprobada por el

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/46





Consejo de Gobierno Insular, objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. (artículo 23 LGS).

OCTAVA: La competencia orgánica para la aprobación de las Bases reguladoras, así como de la presente convocatoria la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 26 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

NOVENA: El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que se imputa a la partida 26 0121 2314 47900 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2026.

DÉCIMA: A la vista del acuerdo plenario del 4 de febrero de 2020, por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se deja constancia de que la propuesta en fase contable A con número 26-006282 no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera del Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMA PRIMERA: El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2026, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de delegar en los órganos directivos, en relación con las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva, las siguientes competencias:

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la LGS.
- Efectuar las aclaraciones que procedan.
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.
- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/46





procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la LGS.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, 2025 y 2026, aprobado mediante Acuerdo número AC0000020807, adoptado en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2024, y actualizado mediante acuerdo AC0000027357, de fecha 25 de febrero de 2026, respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, Servicio de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, año 2026 y a la línea de *Subvención a las empresas cuya plantilla no supere 49 personas para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género, en el ámbito laboral*, en cuanto a la aplicación presupuestaria que pasa a ser la **26 0121 2314 47900**.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir la concesión de “*Subvenciones a las empresas cuya plantilla no supere 49 personas para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género, en el ámbito laboral en el ejercicio 2026*” y sus Anexos, que se incorporan como **DOCUMENTO 1**.

TERCERO: Aprobar la convocatoria de las “*Subvenciones a las empresas cuya plantilla no supere 49 personas para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género, en el ámbito laboral en el ejercicio 2026*” por importe total de **treinta mil euros (30.000,00 €)**, y que se incorpora como **DOCUMENTO 2**.

CUARTO: Autorizar el gasto, en fase contable de **Autorización**, por el importe que se detalla a continuación con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, de acuerdo con la siguiente propuesta, ítem de gastos y número de línea de subvención, a efectos de atender las obligaciones económicas derivadas de la Convocatoria objeto del presente:

FASE CONTABLE	Nº PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN DE GASTOS	Nº SUBVENCIÓN	IMPORTE €
A	26-006282	26-018489	26-0121-2314-47900	2026-001195	30.000,00

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	7/46	



QUINTO: Ordenar la publicación de las presentes Bases en el BOP, de conformidad con el artículo. 17.3 de la LGS, así como **remitir la convocatoria y las bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones** para su publicación, según el artículo 20 de la LGS.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el portal institucional de esta Corporación, www.tenerife.es, en cumplimiento del artículo 8.1c) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/46





DOCUMENTO 1

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS CUYA PLANTILLA NO SUPERE 49 PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN EL ÁMBITO LABORAL EN EL EJERCICIO 2026

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: igualdadydiversidad@tenerife.es

1. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la participación social de las mujeres en el ámbito laboral a través de medidas de acción positiva o medidas de carácter transversal.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el ámbito empresarial a través de proyectos puestos en marcha por empresas de la Isla.

La naturaleza de estos proyectos podrá versar sobre:

- Desarrollo de actividades de formación destinadas a la plantilla y, especialmente, a RRHH, entre otros (brecha salarial, selección de personal con enfoque de género, etc.).

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/46





- Diseño de un Plan de Igualdad, dirigido exclusivamente a empresas que tengan en su plantilla entre quince (15) a cuarenta y nueve (49) personas. En este caso el Plan de igualdad deberá ajustarse a la normativa vigente Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-12214>
- Ejecución de las medidas recogidas en el Plan de Igualdad de la empresa, en el caso de que la empresa haya realizado el Plan de igualdad de manera voluntaria.
- Realización de un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo incluyendo acciones de información y comunicación para el personal de la empresa. Sólo en aquellos casos que la empresa no tenga Plan de Igualdad.
- Diseño y ejecución de medidas de acción positivas.
- Realización de actividades transversales.
- Medidas de conciliación destinadas a la plantilla.
- Cualquier otro destinado a la mejora de la situación de las mujeres en el entorno laboral.

2. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las empresas de capital estrictamente privado que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de tres (3) años y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
2. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las entidades que formen parte del sector público, tal y como aparecen definidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, apartados 1, 3, 4 y 5, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/46





- Empresas cuya plantilla sea de 50 o más personas

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

1. Comenzar su ejecución en el presente año natural (2026).
2. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2026.
3. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con la realización de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la participación social de las mujeres en el ámbito laboral a través de medidas de acción positiva o medidas de carácter transversal.

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de TREINTA MIL (30.000,00) euros, que se imputa a la partida 26 0121 2314 47900 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2026.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/46





6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de cinco mil euros por proyecto (5.000,00€) con independencia del importe total del proyecto presentado.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que deriven de la prestación de servicios profesionales para la ejecución de las actividades subvencionadas

Para la ejecución de las actividades subvencionadas, la entidad subcontratada por la empresa beneficiaria de la subvención, deberá contar con un o una profesional que directamente ejecute el servicio, con el siguiente perfil:

Formación:

1. Posesión de master y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
2. En caso de no poseer el master y/o experto conforme al punto primero, se

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/46





deberá acreditar una formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de “cursos”, realizada en organismos oficiales, mínima de 240 horas en distintas materias de género.

Experiencia: de al menos tres años en la ejecución de actividades objeto de esta convocatoria.

Serán gastos subvencionables:

- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de asistencias técnicas, personal para la formación u otras necesidades contempladas en el proyecto, que no impliquen relación laboral y que sean desempeñadas por personas con los requisitos anteriormente especificados en la presente base.
- Los derivados de la ejecución de medidas de conciliación, tales como gastos de inscripción en campamentos para hijos del personal; bonos de transporte, bonos de guardería o similares.
- Los gastos de Auditoría.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** a las presentes bases y que se encontrará también disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>).y que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las circunstancias especificadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o del acuerdo de constitución de la empresa, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
2. Acreditación del/la representante legal, así como NIF de la empresa, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/46





3. Proyecto de la actividad a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **ANEXO II**.
4. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud conforme a los criterios específicos de valoración, esto es:
 - Declaración Responsable de las acciones y medidas de igualdad implementada por la entidad solicitante en los últimos tres años **(criterio 2)**.
 - Acreditación de la inscripción en el Registro del Plan de Igualdad o Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo **(criterio 3)**.
 - Convenio colectivo, convenio del sector o Acuerdo de empresa aplicable **(criterio 4)**.
5. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad en la que se haga constar el número de personas trabajadoras a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, desagregadas por sexo.

No será necesaria la aportación de la documentación que se relacionan a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/46





Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> , para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/46	





cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las empresas solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante, lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación, alegaciones o justificación de la subvención por parte de las entidades se realizará de la forma expuesta a continuación:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/46





- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	7
	La coherencia, pertinencia y eficacia entre los elementos del proyecto (justificación, objetivos, actividades, organización, metodología y personas destinatarias) desde una perspectiva de género.	5
	Perspectiva de continuidad del proyecto presentado.	2
2	Acciones y medidas de igualdad implementada por la entidad solicitante en los últimos dos años.	9
2.1	▪ Formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. ○ 1 curso... 2 puntos ○ 2 cursos...3 puntos ○ Más de 3...5 puntos	5
2.2	▪ Lenguaje y publicidad no sexista en la comunicación interna o externa de la empresa ○ Lenguaje en la comunicación interna...2 puntos ○ Lenguaje en la comunicación externa...2 puntos	4
3	Instrumentos para la igualdad en la empresa	6
3.1	La empresa ya cuenta con el Plan de igualdad en el que se incluye el Protocolo de acoso y por razón de sexo.	3
3.2	La empresa cuenta con un Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (en el caso que no tenga Plan de Igualdad)	2
3.3	La empresa ha iniciado en el 2025 el diseño del Plan de igualdad.	1

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/46	



4	Medidas de igualdad recogidas en el convenio colectivo, convenio de sector o Acuerdo de empresa	9
4.1	▪ Medidas de acción positiva que se hayan adoptado para incrementar la presencia de mujeres en puestos donde estuviesen infrarrepresentadas. ○ 1 medida... 1 punto ○ 2 medidas... 2 puntos ○ Más de dos 3 puntos.	3
4.2	▪ Acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para que se puedan acoger tanto mujeres como hombres, más allá de lo legalmente establecido: ○ Relacionada con la flexibilidad horaria ▪ 1 medida... 1 punto ▪ 2 medidas... 2 puntos ▪ Más de dos 3 puntos. ○ Relacionada con permisos retribuidos, (asistencia a reuniones en el centro escolar, permiso para citas médicas de menores, mayores o personas con discapacidad : ▪ 1 medida... 1 punto ▪ 2 medidas... 2 puntos ▪ Más de dos... 3 puntos.	6

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% del presupuesto total del proyecto presentado, o de la cantidad solicitada, con el máximo de 5.000 €, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/46





13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de Violencia de Género y Diversidad examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/46





- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia: Directora Insular de Igualdad y Diversidad o persona que la sustituya.
- La Secretaría: Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- Vocales: Tres Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, **en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar en el referido plazo **de diez días hábiles**, el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en “Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este**

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	20/46	





plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 148, de 9 de diciembre de 2024) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/46





la Sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso de alzada».

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2026.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA**.

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	22/46





A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN, firmada** por la persona que representa legalmente a la entidad:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la empresa en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en esta Base 17.
 - b) Documentación justificativa de que el personal que ha desarrollado las actividades contaba con la formación y experiencia requerida en su caso según lo dispuesto en la base 9, respecto a servicios profesionales.
 - c) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la entidad. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- d) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - f) Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia sobre el destino de los fondos.
 - g) Foto del Cartel: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/46





h) El **INFORME DE AUDITORÍA**, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/46





actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- I. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- II. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- III. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- IV. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- V. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- VI. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	25/46





- VII. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- VIII. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- IX. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- X. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión

18. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/46





Las empresas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/46





artículo 37 de la LGS.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/46





- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Directora Insular de Igualdad y Diversidad resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/46





23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica haciendo uso del procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición” o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.



Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/46





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS CUYA PLANTILLA NO
SUPERE 49 PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE
CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE
IGUALDAD DE GÉNERO, EN EL ÁMBITO LABORAL**

Anualidad: 2026

ANEXO I

SOLICITUD

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA:	
NIF(*):	DENOMINACIÓN (1):
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	FAX:
REPRESENTANTE LEGAL:	
NIF/NIE(*):	NOMBRE(*):
PRIMER APELLIDO(*):	
SEGUNDO APELLIDO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO(*):	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
TIPO DE VÍA(*):	
DIRECCIÓN(*):	
Nº(*):	
PORTAL:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
PAÍS: ESPAÑA	
CÓDIGO POSTAL(*):	
MUNICIPIO(*):	
PROVINCIA:	

DATOS DE LA SOLICITUD:

TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR:
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:
IMPORTE DE LA SOLICITUD SUBVENCIONADA:

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/46





DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- ☐ Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que la empresa solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ☐ Que la empresa solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- ☐ Que la empresa solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- ☐ Que la empresa solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.
- ☐ Que la empresa solicitante no ha sido sancionada por resolución o sentencia firme en los últimos cinco (5) años. La entidad no tiene ninguna sentencia en firme o denuncia en curso por vulnerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Firmado:

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	32/46	



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS CUYA PLANTILLA NO SUPERE 49 PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN EL ÁMBITO LABORAL

Anualidad: 2026

**ANEXO II
MEMORIA DEL PROYECTO**

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- 1.1.** Entidad solicitante:
- 1.2.** Título del Proyecto:
- 1.3.** Nombre y apellidos de la persona responsable del proyecto
- 1.4.** Puesto que ocupa dentro de la empresa
- 1.5.** Correo electrónico y teléfono.

2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. (marcar lo que proceda).

- ☐ Desarrollo de actividades de formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres destinadas a la plantilla y, especialmente, a RRHH.
- ☐ Diseño de un Plan de Igualdad en las empresas únicamente para empresas de diez (10) o más trabajadores y trabajadoras que no hayan sido sancionadas por resolución o sentencia firme en los últimos cinco (5) años por no contar con un Plan de Igualdad.
- ☐ Ejecución de las medidas recogidas en el Plan de Igualdad de la empresa, en el caso de que la empresa ya lo haya aprobado
- ☐ Realización de un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo incluyendo

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	33/46





acciones de información y comunicación para el personal de la empresa

- ☐ Diseño y ejecución de medidas de acción positivas.
- ☐ Medidas de conciliación.
- ☐ Cualquier otro destinado a la mejora de la situación de las mujeres en el entorno laboral.

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. justificación. (máximo dos páginas).

¿Por qué se quiere hacer el proyecto?, desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Valoración del Criterio 1.

3.2. OBJETIVOS.

¿Qué se quiere conseguir? Valoración Criterio 1.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES QUE CONTIENE EL PROYECTO

3.4. PERSONAL DESTINATARIO. Valoración Criterio 1.

3.5. TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Duración prevista en meses:

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	34/46





3.6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

3.7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO Y LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS.

Indicar al menos número de actividades realizadas, participantes por sexo/género y grado de satisfacción de quienes participen. Consecución de objetivos.

PRESUPUESTO

GASTOS	IMPORTE €
Total de gastos	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras administraciones	
Fondos propios (en su caso)	
Gastos de auditoría	
Total de ingresos	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

Fecha

Firma

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	35/46	



DOCUMENTO 2

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS CUYA PLANTILLA NO SUPERE 49 PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN EL ÁMBITO LABORAL EN EL EJERCICIO 2026

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 8 de julio de 2026 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la participación social de las mujeres en el ámbito laboral a través de medidas de acción positiva o medidas de carácter transversal.

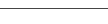
La finalidad de estas subvenciones es contribuir al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el ámbito empresarial a través de proyectos puestos en marcha por empresas de la Isla.

La naturaleza de estos proyectos podrá versar sobre:

- Desarrollo de actividades de formación destinadas a la plantilla y, especialmente, a RRHH, entre otros (brecha salarial, selección de personal con enfoque de género, etc.).
- Diseño de un Plan de Igualdad, dirigido exclusivamente a empresas que tengan en su plantilla entre quince (15) a cuarenta y nueve (49) personas. En este caso el Plan de igualdad deberá ajustarse a la normativa vigente Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-12214>

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	36/46	





- Ejecución de las medidas recogidas en el Plan de Igualdad de la empresa, en el caso de que la empresa haya realizado el Plan de igualdad de manera voluntaria.
- Realización de un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo incluyendo acciones de información y comunicación para el personal de la empresa. Sólo en aquellos casos que la empresa no tenga Plan de Igualdad.
- Diseño y ejecución de medidas de acción positivas.
- Realización de actividades transversales.
- Medidas de conciliación destinadas a la plantilla.
- Cualquier otro destinado a la mejora de la situación de las mujeres en el entorno laboral.

3. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las empresas de capital estrictamente privado que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de tres (3) años y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
2. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las entidades que formen parte del sector público, tal y como aparecen definidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, apartados 1, 3, 4 y 5, de Contratos del Sector Público.
- Empresas cuya plantilla sea de 50 o más personas

4. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **TREINTA MIL (30.000,00) EUROS**, que se imputa a la partida 26 0121 2314 47900 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2026.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/46





5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de cinco mil euros por proyecto **(5.000,00€)** con independencia del importe total del proyecto presentado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que deriven de la prestación de servicios profesionales para la ejecución de las actividades subvencionadas

Para la ejecución de las actividades subvencionadas, la entidad subcontratada por la empresa beneficiaria de la subvención, deberá contar con un o una profesional que directamente ejecute el servicio, con el siguiente perfil:

Formación:

1. Posesión de master y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
2. En caso de no poseer el master y/o experto conforme al punto primero, se deberá acreditar una formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de “cursos”, realizada en organismos oficiales, mínima de 240 horas en distintas materias de género.

Experiencia: de al menos tres años en la ejecución de actividades objeto de esta convocatoria.

Serán gastos subvencionables:

- Servicios profesionales: entendiendo por tales los requeridos por el proyecto para la realización de asistencias técnicas, personal para la formación u otras necesidades contempladas en el proyecto, que no impliquen relación laboral y que sean desempeñadas por personas con los requisitos anteriormente especificados en la presente base.
- Los derivados de la ejecución de medidas de conciliación, tales como gastos de inscripción en campamentos para hijos del personal; bonos de transporte, bonos de guardería o similares.
- Los gastos de Auditoría.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	38/46





7. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el régimen de concurrencia competitiva como vía de selección de las entidades beneficiarias. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se hace a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación por orden decreciente de la puntuación obtenida de mayor a menor, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases.

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de cinco mil euros (5.000,00 €) hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

8. CONDICIONES PARTICULARES.

Los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Comenzar su ejecución en el presente año natural (2026).
2. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2026.
3. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con la realización de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la participación social de las mujeres en el ámbito laboral a través de medidas de acción positiva o medidas de carácter transversal.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/46





9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia: Directora Insular de Igualdad y Diversidad o persona que la sustituya.
- La Secretaría: Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- Vocales: Tres Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración valorará las solicitudes y emitirá informe en el que se concretará la Relación de solicitantes, el resultado de la valoración desglosada por criterios y el importe correspondiente a cada solicitante.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 148, de 9 de diciembre de 2024) y de la Base 27 de Ejecución del vigente Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/46





será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las empresas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** a las presentes bases y que se encontrará también disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>).y que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las circunstancias especificadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o del acuerdo de constitución de la empresa, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
2. Acreditación del/la representante legal, así como NIF de la empresa, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Proyecto de la actividad a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **ANEXO II**.
4. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud conforme a los criterios específicos de valoración, esto es:
 - Declaración Responsable de las acciones y medidas de igualdad implementada por la entidad solicitante en los últimos tres años (**criterio 2**).
 - Acreditación de la inscripción en el Registro del Plan de Igualdad o Protocolo

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/46





de acoso sexual y por razón de sexo (**criterio 3**).

- Convenio colectivo, convenio del sector o Acuerdo de empresa aplicable (**criterio 4**).

5. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad en la que se haga constar el número de personas trabajadoras a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, desagregadas por sexo.

No será necesaria la aportación de la documentación que se relacionan a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> , para lo cual deberá tenerse en

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	42/46





cuenta:

- a) En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

13. RECURSOS.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/46





la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso».

14. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria.	7
	La coherencia, pertinencia y eficacia entre los elementos del proyecto (justificación, objetivos, actividades, organización, metodología y personas destinatarias) desde una perspectiva de género.	5
	Perspectiva de continuidad del proyecto presentado.	2
2	Acciones y medidas de igualdad implementada por la entidad solicitante en los últimos tres años.	9
2.1	- Formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 1 curso... 2 puntos 2 cursos...3 puntos - Más de 3...5 puntos	5
2.2	- Lenguaje y publicidad no sexista en la comunicación interna o externa de la empresa - Lenguaje en la comunicación interna...2 puntos - Lenguaje en la comunicación externa...2 puntos	4
3	Instrumentos para la igualdad en la empresa	6
3.1	La empresa ya cuenta con el Plan de igualdad en el que se incluye el Protocolo de acoso y por razón de sexo.	3
3.2	La empresa cuenta con un Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (en el caso que no tenga Plan de Igualdad)	2

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/46	



3.3	La empresa ha iniciado en el 2025 el diseño del Plan de igualdad.	1
4	Medidas de igualdad recogidas en el convenio colectivo, convenio de sector o Acuerdo de empresa	9
4.1	▪ Medidas de acción positiva que se hayan adoptado para incrementar la presencia de mujeres en puestos donde estuviesen infrarrepresentadas. ○ 1 medida... 1 punto ○ 2 medidas...2 puntos ○ Más de dos..3 puntos.	3
4.2	▪ Acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para que se puedan acoger tanto mujeres como hombres, más allá de lo legalmente establecido: ○ Relacionada con la flexibilidad horaria ▪ 1 medida... 1 punto ▪ 2 medidas...2 puntos ▪ Más de dos. 3 puntos. ○ Relacionada con permisos retribuidos: ▪ 1 medida... 1 punto ▪ 2 medidas...2 puntos ▪ Más de dos..3 puntos.	6

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% del presupuesto total del proyecto presentado, o de la cantidad solicitada, con el máximo de 5.000 €, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/46	



15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD.

Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

16. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en las Bases.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

Código Seguro De Verificación	qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:01:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyc3LsKiR0uDaoLmXxwABQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/46

